

Atención: Vasco da Gama SAF / Sr. César Coutinho Segismundo
Asociación: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Libertadores Fútbol Playa 2022

Luque, 18 de junio de 2023

Estimados Señores:

La Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL ha tomado conocimiento de que en el partido perteneciente a la Fecha 1 de la fase de grupos entre los clubes Vasco da Gama vs. Unión Morro, disputado en fecha 18 de junio del año en curso, el árbitro del partido reportó lo siguiente: *“El partido comenzó con un retraso de 1 minuto debido a que ambos equipos demoraron ante el pedido de presentarse para el inicio del juego”.*

Asimismo, el delegado del partido reportó en su informe cuanto sigue: *“El partido comenzó 1 min tarde por demora de ambos equipos, que no acataron la orden del juez de posicionarse para el inicio (...) La remera de los jugadores de Vasco da Gama, tenían impreso su nombre debajo del número, en forma contraria a lo que indica el reglamento de la competición que el nombre debe estar arriba del número.”*

En ese sentido, **ADVERTIMOS** al club Vasco da Gama y al director técnico César Coutinho Segismundo, que este tipo de conductas constituyen una infracción al Reglamento de la CONMEBOL Libertadores Fútbol Playa 2022, específicamente, a los Artículos 61 y 127, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 61º - La indumentaria deberá exhibir números y nombres conforme al Reglamento de Equipamiento de la FIFA. Las camisetas deberán llevar números en la parte delantera a la altura del pecho (pequeños, entre 10 cm y 15 cm de alto, y entre 1 cm y 3 cm de ancho) y números en la espalda (grandes, entre 25 cm y 35 cm de alto, y entre 2 cm y 5 cm de ancho). Arriba del número de la espalda, debe ir el nombre, apellido o apodo del jugador, no debiendo exceder el rango entre 5 cm y 7.5 cm de altura y deben corresponder con los indicados en la lista de buena fe. En caso de utilizarse un apodo, este deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL”.

“Artículo 127º - Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o descatando las indicaciones del árbitro y/o delegado del partido, la AMP responsable podría ser sancionada por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una advertencia en caso de una primera infracción, y con una multa en caso de una segunda o subsiguientes infracciones.

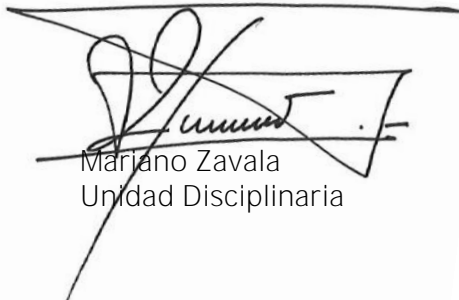
En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al Director Técnico del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

Por una primera infracción: Advertencia de suspensión por un partido.

Por una segunda o subsiguiente infracción: suspensión por un partido (...).”

En consecuencia, los Órganos Judiciales de la CONMEBOL se encuentran facultados para la imposición de las sanciones que pudieran corresponder y por tanto, solicitamos el estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria